



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año de la Universalización la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336 - 2020-MDA/A.

Ananea, 12 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

### VISTO:

- i) Solicitud de Conformación de Comité de Selección N°1131-2020-MDA/ULyCP, de fecha 11 de noviembre del 2020, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme lo señala el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la misma materia, debiendo de hacerlo en acto público y privado según amerite el tipo de adquisición, preferentemente con empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ellas con otras jurisdicciones (...)”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en su numeral 44.1 establece: “El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objetivo de la contratación. Así mismo el numeral 44.5 “El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos, la designación del presidente y sus suplentes atendiendo a las reglas de conformación señaladas en numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros”;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, prescribe: **43.1** El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. **43.2.** para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa, en la Subasta Inversa Electrónica y la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre se designa un comité de selección. **43.3.** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan altera, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. **43.4.** las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46° también son aplicables cuando el procedimiento de selección está a cargo del órgano encargado de las contrataciones;

Que, visto la Solicitud de Conformación de Comité de Selección N° 1131-2020-MDA/ULyCP, de fecha 11 de noviembre del 2020, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, en el que presenta propuesta para conformación de Comité de Selección; para la Contratación de Ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RINCONADA DEL CENTRO POBLADO DE LA RINCONADA ANA MARÍA DEL DISTRITO DE ANANEA,**

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



